

Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo

Expediente n.º 2026/29.

Por medio de la presente se hace pública la Resolución de la Presidencia del Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo, de fecha de 04 de septiembre de 2026, por la que se prestó aprobación a las Bases y Convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una **Bolsa de Empleo temporal de Técnicos/as Medios de Turismo**, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

«Base primera. - Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una **Bolsa de Empleo temporal de Técnicos/as Medios de Turismo** del Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo, que permita atender con la debida celeridad y eficacia las necesidades temporales de personal derivadas de sustituciones, vacantes, acumulación de tareas o cualquier otra necesidad de carácter no permanente, garantizando en todo caso la objetividad, transparencia e imparcialidad en la contratación temporal y la continuidad en la prestación de los servicios públicos.

Las características y funciones del puesto de trabajo están contenidas en el **ANEXO I** de las presentes Bases.

1.2. La presente Convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases; la Ley 20/1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo, la Ley 7/2005, de 24 de mayo de Función Pública de Castilla y León; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995; el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 14 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores; y el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base segunda. - Relación jurídica de los/as trabajadores/as con la entidad local.

Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo serán contratadas por el Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo según las necesidades temporales de personal que las motiven y el tipo de contrato previsto en la normativa laboral que les sea de aplicación.

Base tercera. - Publicidad.

3.1. Publicidad de las Bases y Convocatoria: las presentes Bases, junto a su convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Tablón de Anuncios físico del Patronato de Turismo del Bierzo, así como en su Tablón de Anuncios electrónico habilitado en su sede electrónica (Enlace: [Tablón Virtual del Patronato de Turismo del Bierzo](#)).

3.2. Publicidad de las actuaciones: todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y la legislación aplicable, así como toda la información relacionada con el mismo, se efectuará a través de mismo Tablón de Anuncios físico del Patronato de Turismo del Bierzo y su Tablón de Anuncios electrónico habilitado en su sede electrónica (Enlace: [Tablón Virtual del Patronato de Turismo del Bierzo](#)).

Base cuarta. - Requisitos que deben reunir los y las aspirantes.

4.1. Para ser admitidos/as al proceso selectivo los y las aspirantes deben de reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) Habilitación. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escalade funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, del Título de Grado o Diplomatura en Turismo o asimilado
- f) Incompatibilidad. No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación aplicable.
- g) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la habilitación como Guía de Turismo (Carnet de Guía de Turismo o asimilado), de conformidad con la normativa vigente.
- h) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de solicitudes, de una acreditación oficial de competencia lingüística en lengua inglesa de nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), salvo que dicho nivel conste expresamente acreditado en la habilitación como Guía de Turismo a la que se refiere el apartado anterior.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, en vigor.

4.2. Los requisitos deberán de poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el todo procedimiento de selección, hasta el momento de su inclusión en la Bolsa de Empleo y posterior contratación laboral.

En cualquier momento del procedimiento el órgano gestor del proceso selectivo podrá solicitar a los aspirantes la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

4.3. Los/as interesados/as firman en la instancia de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en esta base, debiendo presentar los documentos originales que los acrediten una vez hecha pública por el Tribunal la propuesta de contratación.

4.4. En el caso de no acreditar estar en posesión de todos los requisitos, el/la aspirante no podrá ser incluido dentro de la Bolsa de Empleo ni ser contratado/a, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera incurrir por falsedad en la instancia.

Base quinta. – Forma y plazo de presentación de las solicitudes. Tratamiento de datos personales.

5.1. Las **solicitudes** de participación en el proceso selectivo se realizarán en el modelo aprobado en las Bases de la convocatoria que se adjuntan como **ANEXO II**, en la que los y las aspirantes deberán

manifestar que reúnen todos y cada una de los requisitos en aquellas recogidos. Estas irán dirigidas al Sr. Presidente del Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo.

5.2. El modelo de solicitud debidamente cumplimentado deberá ir acompañada por:

- a) Copia del D.N.I. o, en su caso, del pasaporte.
- b) Copia de la titulación exigida o el resguardo de haber solicitado la expedición de la misma con el abono de las tasas correspondientes.
- c) Copia del título que habilite como Guía de Turismo (Carnet de Guía de Turismo o asimilado), en vigor.
- d) Copia de la acreditación oficial de competencia lingüística en lengua inglesa de nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), salvo que conste en el documento anterior.
- e) Copia del Carnet de conducir tipo B, en vigor.
- f) En caso de haber solicitado adaptaciones, certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33% expedido por el centro base de personas con discapacidad o mediante documento o resolución emitido por el organismo competente en su momento para otorgarlo, en los supuestos previstos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

5.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo en el **plazo de 10 días hábiles**, contados desde la publicación de las Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

No obstante, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública. En este caso, el/la solicitante deberá anunciar a la Presidencia la remisión a través de cualquier medio válido en derecho que permita conocer la fecha de envío, en otro caso se entenderá que su solicitud ha sido presentada fuera del plazo establecido.

5.4. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección, las comunicaciones, y todos aquellos trámites que deban realizarse hasta el momento de la contratación del/la aspirante que resulte seleccionado/a según el orden de prelación establecido en la Bolsa de Empleo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo será el responsable del tratamiento de estos datos.

Base sexta. – Admisión/exclusión de aspirantes.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se publicará el **listado provisional** de personas admitidas/excluidas, concediéndose un **plazo de tres días naturales para reclamaciones o corrección de errores**.

6.2. De no haber reclamaciones, se elevará a definitiva la lista provisional, en el caso contrario, se publicará la **lista definitiva de personas admitidas y excluidas**.

6.3. El hecho de figurar incluido/a en la relación de admitidos/as no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos requeridos en el proceso selectivo convocado, que deberán ser justificados documentalmente como paso previo a la contratación que corresponda.

6.4. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista se advirtiere en las solicitudes de los y las aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Base séptima. - Citación a los y las aspirantes para la celebración de las pruebas.

La citación al Tribunal de Selección y a los y las aspirantes para la realización de las pruebas selectiva deberá publicarse con una antelación mínima de **tres días naturales**.

Base octava. - Tribunal de Selección.

8.1. Su **designación** se efectuará en cualquiera de las Resoluciones a que se refiere la **Base Sexta**. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los y las miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, así como del deber de sigilo profesional.

8.2. Para su **constitución y actuación válida** se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

8.3. La **composición** del Tribunal calificador será la siguiente, debiendo designarse un número de miembros suplentes suficientes a fin de suplir posibles ausencias o renunciias:

- Presidente: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

8.4. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan suscitar en el procedimiento selectivo.

8.5. El Tribunal estará compuesto por miembros pertenecientes a un Cuerpo o Escala de un grupo de titulación igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria.

8.6. Los y las miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el **artículo 23 de la Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Presidente podrá solicitar de los y las miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos/as en las circunstancias previstas en los precitados artículos. Asimismo, las personas aspirantes podrán **recusar** a los y las miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.7. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las **dudas** que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y deberá adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y la normativa aplicable. Así, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

8.8. Para la determinación de la categoría del Tribunal a efectos de **asistencias** se estará a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.9. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer **recurso de alzada** ante la Autoridad que nombre a su Presidente en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que la persona interesada estime oportuno interponer, de conformidad la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.10. Las **resoluciones del Tribunal** vinculan al Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.11. La sede del Tribunal a efectos de comunicaciones y demás incidencias será la del Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo (Avda. de la Minería S/N, 24402 Ponferrada (León)).

Base novena. - Sistema selectivo y puntuación máxima.

9.1. El sistema selectivo será el de **oposición**. Constará de dos partes, una **teórica** y otra **práctica**, que tendrán carácter eliminatorio entre sí, debiendo superar ambas para entender superado el proceso selectivo.

9.2. El proceso selectivo se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el **ANEXO III**.

9.3. La **puntuación máxima será de 50,00 puntos**, siendo la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en la parte teórica (20,00 puntos) y la parte práctica (30,00 puntos). **No superarán el proceso selectivo quienes no superen las dos partes** de conformidad con lo indicado en el ANEXO III.

Base décima. – Calificación y propuesta de constitución de Bolsa de Empleo.

10.1. El Tribunal de Selección hará público un **listado provisional** de calificaciones y concederá un plazo de al menos 3 días naturales para que las personas aspirantes puedan presentar aquellas alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

10.2. Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones o reclamaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Presidencia el acta del proceso selectivo que contendrá la propuesta de Constitución de la Bolsa de Empleo con el orden de prelación definitivo de aspirantes.

10.3. En caso de empate en la puntuación obtenida por las personas aspirantes, el orden de prelación será el siguiente:

- 1º) Aquella que haya obtenido una mayor puntuación en la parte práctica de la fase de oposición.
- 2º) Aquella que haya obtenido una mayor puntuación en la parte teórica de la fase de oposición.
- 3º) Aquella que acredite, en su caso, un mayor período en situación de desempleo.
- 4º) Aquella que, en su caso, tenga un grado de discapacidad superior.
- 5º) Según el orden alfabético resultante del sorteo a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y que se haya aplicado al proceso selectivo.
- 6º) Aquella que haya presentado en primer lugar la solicitud al proceso selectivo.

10.4. Si el Tribunal de Selección considera que el número de personas que han superado el proceso resulta insuficiente para atender las necesidades temporales de personal del servicio, podrá proponer la incorporación a la Bolsa, por orden de puntuación, de aquellas personas aspirantes que, aun sin haber superado el proceso selectivo, hayan obtenido una calificación igual o superior al 20 % de la puntuación máxima prevista.

Base undécima. - Constitución y publicidad de la Bolsa de Empleo.

11.1. La Presidencia del Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo, en vista del acta del proceso selectivo, resolverá la constitución de la Bolsa de Empleo de Técnicos/as Medios de Turismo del Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo, que deberá de ser objeto de publicación en los medios recogidas en la Base Tercera.

11.2. Además de los medios señalados, la Bolsa de Empleo deberá de permanecer (debidamente actualizada), publicada en el Portal de Transparencia de la entidad durante su vigencia.

Base duodécima. – Contrataciones de las personas integrantes de la Bolsa de Empleo.

12.1. Con carácter previo a la contratación de las personas integrantes de la Bolsa de Empleo, estas deberán acreditar, en el plazo de tres días naturales contados desde el requerimiento efectuado al efecto, el cumplimiento de los requisitos alegados. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de los documentos originales o de copias auténticas de los previstos en la Base 5.2.

12.2. Las **contrataciones** se realizarán por Resolución de la Presidencia que será objeto de publicación.

Base decimotercera. – Funcionamiento de la Bolsa de Empleo y vigencia.

El **funcionamiento y vigencia** de la Bolsa de Empleo se regulará de conformidad con lo establecido en el *Reglamento por el que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal del Consejo Comarcal del Bierzo* (B.O.P. n.º 94 de 20 de mayo de 2025).

Base decimocuarta. – Igualdad de oportunidades.

14.1. Los órganos intervinientes en el proceso selectivo deberán de garantizar que en este se dé cumplimiento al artículo 14 de la Constitución española, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social de los/as aspirantes.

14.2. Para asegurar la participación en igualdad de condiciones, se establecerán para las **personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones** necesarias para la realización de los ejercicios. Para ello, la persona interesada deberá indicarlo así en la instancia en el apartado de observaciones, y acompañar el dictamen técnico facultativo, emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente las circunstancias que dan origen al grado de discapacidad reconocido.

El Tribunal de Selección decidirá esta incidencia a la vista de la documentación presentada concluyendo si la discapacidad guarda o no relación directa con la prueba selectiva.

Base decimoquinta. – Régimen de impugnación.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases y Convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, ante la Presidencia del Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León; o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

ANEXO I**CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS**

Denominación: Técnico/a Medio de Turismo.

Relación Jurídica: Personal Laboral Temporal.

Grupo/Subgrupo: A2.

Duración: Según las necesidades del Servicio.

Jornada: Según las necesidades del Servicio.

Sistema de selección: Oposición.

Forma de acceso: Libre.

Funciones**Responsabilidades generales:**

- Realizar tareas de atención al público e información turística en la Oficina de Información Turística.
- Realizar actividades de guía turístico.

Tareas más significativas:

- Coordinar las actividades de los guías turísticos.
- Diseñar los contenidos de las visitas en el territorio comarcal.
- Atender en la Oficina de Turismo que se le asigne en cada momento.
- Atender al teléfono, fax, correo electrónico, etc., de la Oficina de Turismo que se le asigne en cada momento.
- Realizar estadísticas periódicamente.
- Realizar memoria anual.
- Realizar datos de visitantes y cumplimentar fichas al efecto.
- Vender entradas o tickets para la celebración de eventos: conciertos, teatro, festivales, visitas, etc...
- Realizar visitas guiadas.
- Realizar tareas de promoción turística y asistir a ferias y muestras de turismo nacional e internacional.
- Conducir la autocaravana del punto de información móvil.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

ANEXO II**SOLICITUD PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICOS/AS MEDIOS DE TURISMO**

NOMBRE		1.º APELLIDO	2.º APELLIDO
D.N.I.	NÚMERO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			
FORMA DE RELACIONARSE CON EL PATRONATO DE TURISMO DE LA COMARCA DEL BIERZO (MARCAR CON UNA X)		EN PAPEL	
		MEDIO ELETRÓNICOS	

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de las Bases y Convocatoria efectuada por el Patronato de la Comarca del Bierzo para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal de Técnicos/as Medios de Turismo.

Que solicita la siguiente adaptación para la realización de las pruebas por los siguientes motivos (en caso de discapacidad):

.....
.....
.....

Que a efectos de lo establecido en las Bases cuarta y quinta de la Convocatoria adjunta la siguiente documentación, comprometiéndose a acreditar su autenticidad de conformidad con la base duodécima en caso de que me sea requerido:

- a) Copia del D.N.I. o, en su caso, del pasaporte.
- b) Copia de la titulación exigida o el resguardo de haber solicitado la expedición de la misma con el abono de las tasas correspondientes.
- c) Copia del título que habilite como Guía de Turismo (Carnet de Guía de Turismo o asimilado), en vigor.
- d) Copia de la acreditación oficial de competencia lingüística en lengua inglesa de nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), salvo que conste en el documento anterior.
- e) Copia del Carnet de conducir tipo B, en vigor.
- f) En caso de haber solicitado adaptaciones, certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33% expedido por el centro base de personas con discapacidad o mediante documento o resolución emitido por el organismo competente en su momento para otorgarlo,

en los supuestos previstos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Que, en virtud de lo anterior, **SOLICITA**

Tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases, **declarando responsablemente** que todos los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público, comprometiéndose en caso de resultar seleccionado a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en los términos y plazos establecidos en la Base duodécima.

En....., a de de 2026.

El/La solicitante,

Fdo.:

De conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en un fichero titularidad del Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en el proceso selectivo. Asimismo, los datos podrán ser utilizados para enviarle información que pueda ser de su interés a través de correo postal y/o medios electrónicos (SMS o correo electrónico). Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo – Avda. de la Minería S/N, 24402 PONFERRADA (León).

AL SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA COMARCA DEL BIERZO.

ANEXO III**SISTEMA SELECTIVO: OPOSICIÓN**

El desarrollo del proceso selectivo será el siguiente:

1.- PARTE TEÓRICA (20,00 PUNTOS).

Consistirá en responder a un cuestionario de 20 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será válida, relacionadas con el temario que se incorpora como **ANEXO IV**. La prueba se realizará en un tiempo máximo de 30 minutos.

La puntuación máxima será de 20,00 puntos, a razón de 1,00 puntos por cada respuesta correcta, descontando las incorrectas 0,25 puntos. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Se contará con cuatro preguntas de reserva a fin de suplir posibles anulaciones.

Es necesario obtener una puntuación igual o superior a 10,00 puntos para entender superada la parte teórica del proceso selectivo.

2.- PARTE PRÁCTICA (30,00 PUNTOS).

Podrá consistir en la realización material o en la exposición de itinerario o protocolo a seguir para el desempeño de las funciones y tareas que conformen el contenido del puesto de trabajo, que se definen en el ANEXO I de la convocatoria, así como en el temario recogido en el ANEXO IV. Si se estima pertinente, también podrá consistir en la resolución de uno o varios supuestos prácticos por escrito.

En esta prueba se valorarán, principalmente, la claridad expositiva, la capacidad de razonamiento, el rigor y la sistemática en el planteamiento de las cuestiones, la correcta formulación y fundamentación de las conclusiones, así como la identificación, interpretación y aplicación adecuadas de la normativa y la jurisprudencia pertinentes.

De conformidad con lo anterior, el Tribunal de Selección será el competente para especificar y desarrollar el contenido de la prueba, así como sus criterios de valoración.

Se calificará esta prueba entre 0,00 y 30,00 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15,00 para entenderla superada.

ANEXO IV

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La organización territorial del Estado. Las Administraciones Públicas en la Constitución.

Tema 2. El régimen local español. Principios constitucionales. La Administración Local. El municipio, la provincia y las comarcas. Competencias de las entidades locales en materia de turismo y promoción económica.

Tema 3. Organización y funcionamiento de las entidades locales. Órganos necesarios y complementarios. Competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados. El personal al servicio de las entidades locales: clases, derechos y deberes.

Tema 4. Procedimiento administrativo común. Los interesados en el procedimiento. Derechos de la ciudadanía. El acto administrativo. Fases del procedimiento administrativo. Recursos administrativos. Administración electrónica.

Tema 5. Transparencia, protección de datos y buen gobierno. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Protección de datos personales. Principios éticos y de buen gobierno aplicables al empleo público.

Tema 6. Igualdad, prevención de riesgos laborales y atención a la diversidad. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público. Políticas Públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Medidas contra la discriminación. Los derechos de las personas trans y LGTBI en el empleo público. Prevención de riesgos laborales. Accesibilidad universal y atención inclusiva a visitantes con discapacidad o necesidades específicas.

Tema 7. La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones de autogobierno. Competencias en materia de turismo. Organización administrativa de la Consejería competente en materia de turismo.

Tema 8. El Consejo Comarcal del Bierzo y el Patronato de Turismo de la Comarca de El Bierzo. Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca de El Bierzo. Naturaleza jurídica. Organización y funcionamiento. Objetivos. Programas y servicios. Relaciones con otras administraciones y entidades públicas y privadas.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 9. La actividad turística. Concepto de turismo. Tipologías de turismo. Oferta y demanda turística. Tendencias actuales del mercado turístico nacional e internacional.

Tema 10. Legislación turística. Normativa básica estatal y autonómica en materia de turismo. Derechos y obligaciones de usuarios y empresas turísticas. Calidad turística.

Tema 11. Recursos turísticos de la provincia de León en general y de la Comarca del Bierzo en particular. Patrimonio histórico, artístico, cultural, industrial, religioso, natural y etnográfico. Espacios naturales. Gastronomía. Fiestas de interés turístico. Principales municipios y recursos. Especial referencia a Las Médulas.

Tema 12. Patrimonio cultural y natural del Bierzo. Conservación, protección y difusión del patrimonio. Interpretación del patrimonio. Turismo sostenible aplicado al patrimonio cultural y natural.

Tema 13. Información y atención al visitante. Las oficinas de turismo. Técnicas de información turística. Atención presencial, telefónica y telemática. Calidad en la atención al público. Resolución de incidencias y atención a visitantes extranjeros.

Tema 14. Diseño y ejecución de visitas guiadas. Planificación de itinerarios. Técnicas de comunicación e interpretación del patrimonio. Gestión de grupos. Organización y coordinación de guías turísticas. Seguridad durante las visitas.

Tema 15. Promoción y marketing turístico. Planificación de acciones promocionales. Imagen de destino. Ferias y eventos turísticos. Material promocional. Redes sociales y marketing digital aplicado al turismo.

Tema 16. Organización de eventos turísticos. Planificación, coordinación y logística de actividades turísticas, culturales y promocionales. Venta y gestión de entradas. Atención al público durante los eventos.

Tema 17. Estadísticas y gestión de la información turística. Recogida y tratamiento de datos. Indicadores turísticos. Elaboración de estadísticas, memorias e informes. Sistemas de información turística. Análisis de visitantes.

Tema 18. Herramientas digitales aplicadas al turismo. Ofimática. Gestión del correo electrónico. Aplicaciones de reservas y venta de entradas. Redes sociales. Sistemas de información geográfica y recursos digitales de promoción turística.

Tema 19. Calidad, sostenibilidad y accesibilidad turística. Sistemas de calidad turística. Destinos turísticos inteligentes. Turismo sostenible. Accesibilidad universal en recursos y servicios turísticos. Buenas prácticas ambientales.

Tema 20. Movilidad y recursos de información turística itinerante. Organización de puntos móviles de información turística. Funcionamiento y mantenimiento básico de vehículos de información turística. Normativa básica sobre circulación y seguridad vial relacionada con la conducción de vehículos destinados al servicio público. Planificación de rutas de promoción turística».

En Ponferrada, a 04 de septiembre de 2026.— El Presidente, D. Olegario Ramón Fernández.